



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

MODIFICACION Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COPIERLANDIA C.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciséis de Junio del dos mil cinco, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **COPIERLANDIA C.A.**, debidamente representada por el señor **RAUL OSWALDO DEL SALTO FLORES**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y representante legal, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **MODIFICACION Y AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una de **MODIFICACION Y AMPLIACION DEL**



OBJETO SOCIAL, CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES Y REFORMA DE ESTATUTOS, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública interviene la compañía **COPIERLANDIA C.A.**, debidamente representada por el señor **RAUL OSWALDO DEL SALTO FLORES**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento y Acta que se agregan como habilitantes.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía **COPIERLANDIA C.A.**, se constituyó, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, el dos de junio de mil novecientos noventa cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con un capital suscrito de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. B) Mediante escritura pública, celebrada el día once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día cinco de Enero del dos mil, la compañía fijó su capital autorizado en la suma de cuarenta millones de sucres y aumento el capital suscrito, dejando el total del capital suscrito, en la cantidad de veinte millones de sucres. C) La Junta General de accionistas de la compañía **COPIERLANDIA C.A.**, celebrada el día ocho de junio del dos mil cinco, resolvió





- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



por unanimidad: **Uno)** Modificar y ampliar el Objeto Social de la compañía. **Dos)** Realizar la Conversión del Capital Social y de las acciones, de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, consecuentemente Reformar el Estatuto Social de la misma.-----

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

De conformidad con lo resuelto en la Junta General de Accionistas de la compañía, de fecha ocho de junio del presente año, el Gerente General señor Raúl Oswaldo del Salto Flores declara: **A)** Que se amplia y modifica el objeto social de la compañía, en los términos constantes en el Acta de Junta General antes mencionada, la cual se declara como expresamente incorporada a la presente Escritura Pública, por lo cual se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, en la forma mencionada en dicha Acta de Junta General. **B)** Se realiza la Conversión del Capital Social y del valor de las acciones de la compañía de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que el capital autorizado de la compañía que es de cuarenta millones de sucres se convierte en mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América; el capital suscrito que es de veinte millones de sucres, se convierte en ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y las acciones cuyo valor es de cien mil sucres, se convierten en acciones de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una. Se reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, en los términos



que consta en el Acta de Junta General de Accionistas, que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante.-----

CLAUSULA CUARTA: DECLARACION.- El señor Raúl Oswaldo del Salto Flores, en su calidad de Gerente General de la compañía compareciente declara bajo juramento, que la compañía no es ni ha sido contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones desde su constitución hasta la presente fecha.-----

CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.- Queda autorizado el abogado Carlos Bermeo Alarcón, para que pueda realizar todos los trámites necesarios, relacionados con la presente escritura pública, hasta la culminación del trámite.-----

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública.- Firmado: Firma ilegible.- CARLOS BERMEO ALARCON.- ABOGADO.- Registro número diez mil ochocientos setenta y cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes, que quedan elevados a escritura pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública, Acta de Junta General de Accionistas y nombramiento de Gerente General de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

por **COPIERLANDIA C.A.**



EN EL REGISTRO

33.6

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

COPIERLANDIA C.A.

Fotocopiadoras, Suministros y Mantenimiento
SERVICIO TECNICO AUTORIZADO

mita
Fotocopiadoras

MINOLTA

Rf: 37986-M-99

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI

Guayaquil, Enero 12 del 2004.

Señor
RAÚL DEL SALTO FLORES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informar por medio de la presente, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **COPIERLANDIA C.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirlo, **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Dentro de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el Presidente.

Dichos poderes se encuentran contenidos en la escritura pública de constitución otorgada en la Notaría Décima Primera de este cantón, el 2 de Junio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 7 de Septiembre del mismo año.

Se servirá expresar su aceptación al presente nombramiento con indicación de fecha.

Atentamente,

Concepción Marleny de Del Salto

SRA. CONCEPCION MARLENY DE DEL SALTO
Presidenta de la Junta General

RAZON: Acepto el cargo. Guayaquil, 12 de Enero del 2004.

Raúl del Salto Flores
SR. RAUL DEL SALTO FLORES
Gerente General

Registro Mercantil
COMPUTACION

C.C. 170021735-7
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Guayaquil.- Primer
de Mayo No.1006 y Carcchi



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Jorge Pino V.
Notario XI
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **COPIERLANDIA C.A.**, a favor de **RAUL DEL SALTO FLORES**, de fojas **33.653 a 33.655**, Registro Mercantil número **5.233**, Repertorio número **8.320**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinte y nueve de Marzo del dos mil cuatro.-



[Signature]
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 97833
LEGAL: MONICA ALCIYAR
AMANUEENSE: ANGEL NEIRA
COMPUTO: ANGEL NEIRA
ANOTACION: RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Signature]*

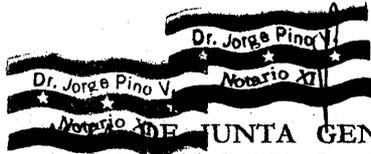
No. 169349
CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene el Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **COPIERLANDIA C. A.**, a favor de **RAUL DEL SALTO FLORES**, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro, no constando Anotación alguna al margen del mismo, mediante la cual se indique que haya sido reemplazado.- Guayaquil, ocho de Junio del dos mil cinco.-



DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI del Cantón Guayaquil de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, ratificada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 21 de 1978, DQY FE que la fotocopia precedente, en dos (2) fojas, es fiel copia del original.

[Signature]
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA.**

Guayaquil 16 de Junio del 2005
DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA COPIERLANDIA C.A. CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DEL 2.005.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Junio del dos mil cinco, a las 17h38, en la sede social de la compañía, ubicada en las calles Primero de Mayo N° 1006 entre Carchi y Tulcán, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía COPIERLANDIA C.A., sin el requisito de previa convocatoria al tenor de lo dispuesto en el Artículo N° 238 de la Ley de Compañías.-----

Preside la Junta el señor Raúl del Salto Flores, y como Secretario Ad-Hoc, actúa el señor Ab. Carlos Bermeo Alarcón, el mismo que cumple con lo dispuesto en el Artículo # 239 de la Ley de Compañías y da lectura a la nómina de accionistas presentes que es la siguiente: Raúl del Salto Flores, propietario de las 200 acciones que conforman el capital social de la compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de cien mil sucres equivalente a cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que se encuentran pagadas en su totalidad, y que dan derecho a un voto cada una.-----

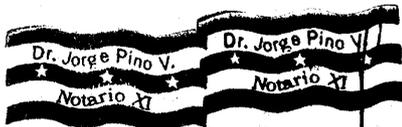
Comprobado el Quórum legal, el Presidente de la Junta declara formalmente constituida la Junta General. El accionista decide conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) Modificar y ampliar el objeto social de la compañía. 2) Realizar la Conversión del capital social de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, consecuentemente reformar los Estatutos Sociales.-----

Al respecto el señor Raúl del Salto Flores, referente al **primer punto del orden del día** manifiesta, que es necesario modificar el objeto social de la compañía, estableciendo dentro del mismo la posibilidad de importar máquinas fotocopiadoras de toda clase y marca, por lo que el accionista en forma categórica resuelve: Modificar y ampliar, el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la compañía, el cual dirá así: **"ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social: **Uno)** Dedicarse a la importación, compra, venta, distribución, de máquinas fotocopiadoras de cualquier clase y marca, pero en especial las de la línea MITA y conexas, así como de sus repuestos, partes y piezas; también podrá dedicarse a la comercialización de implementos y equipos de oficina de cualquier clase y marca. **Dos)** Podrá dedicarse a la importación, compra, venta y comercialización de vehículos a motor de cualquier marca y tipo, motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles. **Tres)** A la importación, venta o distribución de productos congelados de cualquier especie. **Cuatro)** Podrá dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. **Cinco)** Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos y privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora de instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país. **Sexto)** Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de, artículos-----



de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras; construcción, mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial y Comercial, reciclamiento, procesamiento refinamiento, industrialización, distribución y comercialización toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, también se dedicará al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general; así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; construcción, mantenimiento de caminos toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos, para uso doméstico. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y comercialización de equipos industriales y maquinaria pesada. Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación, explotación, comercialización de madera, muebles artesanales industriales. **Seis)** Al cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos, bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar equipar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad. **Siete)** Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; venta, distribución y comercialización de implementos musicales. **Ocho)** Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire. **Nueve)** A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja. **Diez)** Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura, Floricultura. **Once)**





Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería. **Doce)** Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. **Trece)** Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso. **Catorce)** Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico. **Quince)** A la intermediación de la transportación medio de personas naturales y jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes. **Dieciséis)** Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga. **Diecisiete)** Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía celular, locutorios. **Dieciocho)** Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones. **Diecinueve)** Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos. **Veinte)** Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente. **Veintiuno)** Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. **Veintidós)** Dedicarse a la explotación minera y forestal. **Veintitrés)** Participar en concesiones de bienes públicos y privados; podrá dedicarse a labores de limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centros de espectáculos pudiendo importar suministros y materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar también a la venta y distribución de productos de limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicara al diseño, construcción y mantenimiento de jardines, áreas verde y recreacionales, para lo cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para el objeto. **Veinticuatro)** Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos. **Veinticinco)** Diseño, construcción, limpieza, mantenimiento de equipos industriales, de instrumentación, equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas

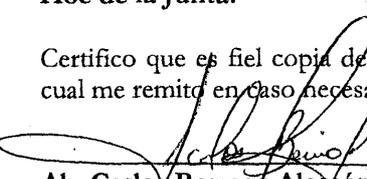


consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos. **Veintiséis)** Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, exportación e importación de materias primas y productos elaborados. **Veintisiete)** Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados, comercialización de materias primas y productos terminados. **Veintiocho)** Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero. **Veintinueve)** Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.”-----

En lo referente al **segundo punto del orden del día**, el mismo señor Raúl del Salto Flores, declara que por expresa disposición de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, es necesario, realizar la Conversión del capital de la compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, por lo que en forma categórica y determinante resuelve: Que el capital autorizado de la compañía que es de Cuarenta millones de sucres, se convierta en Mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito que es de Veinte millones de sucres, se convierte en Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y las acciones de cien mil sucres cada una, se transforman, en acciones de Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América cada una y se reforma el artículo quinto, del Estatuto Social el cual dirá: **“ARTICULO QUINTO.-** El capital social autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00). El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en doscientas(200) acciones ordinarias y nominativas CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4.00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la DOSCIENTOS(200) inclusive.”.--- La Junta General autoriza al Gerente General de la compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y proceda al reemplazo del libro de acciones y accionistas y al canje de las acciones actuales, por unas nuevas expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América.-----

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, se la aprueba y para constancia firma el accionista, con lo que el Presidente la declara concluida y levanta la sesión a las 18h56. Firmando para constancia el accionista.- Firman) Raúl del Salto Flores.- Presidente de la Junta.- f) Ab. Carlos Bermeo Alarcón.- Secretario Ad-Hoc de la Junta.-

Certifico que es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la compañía, a cual me remito en caso necesario.


Ab. Carlos Bermeo Alarcón
Secretario Ad-Hoc

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA Notario XI
del Cantón Guayaquil de conformidad con el
artículo 9 del artículo 18 de la Ley Notarial,
autorizada por el Decreto Supremo número 2896 de
Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia
precedente en dos (2) folios, es fiel copia
del original.

Guayaquil 16 de Junio del 2005.



DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYACUIL





DR. JORGE PINO VERNAZA



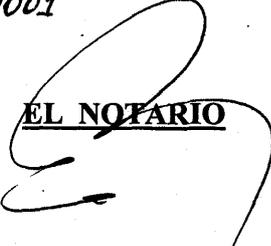

RAUL OSWALDO DEL SALTO FLORES

GERENTE GENERAL

C.C. 1700217357

CERT. VOT. 131-0217

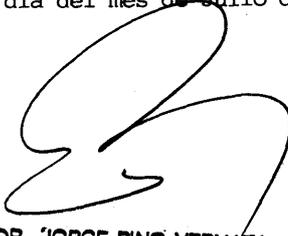
R.U.C. 0991297170001


EL NOTARIO

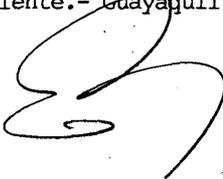
DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de Julio del dos mil cinco.- 




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución # 05-G-DIC-0004884, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 28 de Julio del 2005, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura Pública de **CONVERSION DEL CAPITAL; y, REFORMA DEL ESTATUTO** de la compañía **COPIERLANDIA C.A.**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 08 de Agosto del 2005.- 


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL

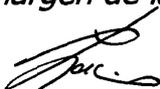




**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifico: Que con fecha dieciocho de Agosto del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-DIC-0004884**, dictada el **28 de julio del 2005**, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la conversión del capital y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **COPIERLANDIA C.A.**, de fojas **83.360 a 83.372**, Número **15.813** del Registro Mercantil y anotada con fecha diecisiete de Agosto del dos mil cinco bajo el número **29.981** del Repertorio.- **2.- Queda archivado una copia autentica de esta escritura** **3.- se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-**




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 29981
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR: 



DR. JORGE PINO VERNAZA



DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución # 05-G-DIC-0004884, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 28 de Julio del 2005, se tomó nota de la aprobación de la escritura de CONVERSION DEL CAPITAL; y, REFORMA DEL ESTATUTO, de la compañía COPIERLANDIA C.A. al margen de la Escritura de CONSTITUCION, otorgada por el Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo, Notario Titular Undécimo, a la época, el 02 de Junio de 1994. Guayaquil, 24 de Agosto del 2005.




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL